

JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN TARAPACÁ EJEMPLAR Nº 1/8/ HOJA Nº 1/
JEDENA PM (P) Nº 3550/ 334/

RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO Nº 57 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

IQUIQUE, 2 1 DIC 2020

I.- VISTOS

 Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.

2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica

Constitucional de los Estados de Excepción".

3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 y sus posteriores modificaciones y el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se decreta prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por el término de 90 días a contar del plazo de vencimiento del anterior y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá al General de Brigada CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO.

4. Lo establecido por el decreto del Ministro de Defensa Nacional N° 8 de fecha 21 de enero de 2020, que establece la Reglas de Uso de la Fuerza para la Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.

- 5. Lo dispuesto en el articulo N° 318 del Código Penal y Libro X del Código Sanitario y ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.
- La Resolución Exenta N° 880 exenta de fecha, 21 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica.
- El Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 25 de Julio de 2020 del Ministerio de Salud.
- 8. Res.EX.N° 924 de 09 de Diciembre de 2020 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá.
- 9. La Res.Ex. N° 934 de 05 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud.
- La Resolución Nº 1.100 Exenta del Ministerio de Salud de fecha 17 diciembre de 2020 publicada en el Diario Oficial el 19 de Diciembre de 2020.

II.- CONSIDERANDO

- Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace necesario adoptar medidas para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como el derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar



EJEMPLAR Nº 1/18 / HOJA Nº 2 /

las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia decretada.

 Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.

III.- RESUELVO:

- 1. Dispóngase avanzar al "Paso 3 PREPARACIÓN" a la Comuna de Iquique de la Región de Tarapacá, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1.100 del Ministerio de Salud de fecha 17 diciembre de 2020, y al Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 25 de Julio de 2020 del Ministerio de Salud, en consecuencia se levanta además con ello, la prohibición del cumplimiento de cuarentenas los fines de semana y días festivos.
- 2. Déjese sin efecto la medida de restricción de circulación de todo tipo de vehículos dispuesta por Res.EX.N° 924 de 09 de Diciembre de 2020 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá y decretada bajo Resolución Exenta Bando N° 51 de 04 de noviembre de 2020 para la ciudad de Iquique, en atención al "Paso 3 Preparación" decretada por la autoridad Sanitaria.
- 3. Se mantiene la prohibición de desplazamiento ("Toque de Queda") en la vía pública entre las 00:00 y las 05:00 horas decretada por Resolución exenta Bando N° 52 de 05 de Noviembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto en el N° 8 de la Res.Ex. N° 934 de 2020 del MINSAL que reemplazó el numeral 4 de la Res.Ex. N° 591 de 2020 del mismo Ministerio, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que los autoricen en virtud del instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o aquel que lo reemplace.
- 4. Rijan la medidas decretadas a contar de las 05:00 hrs del día 21 de Diciembre de 2020 y durarán indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan sus suspensión. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y otras vigentes, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal.

Comuniquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Tarapacá



EJEMPLAR Nº 1/18 / HOJA Nº 3 /

Distribución:

- 1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 3. EJÉRCITO DE CHILE
- 4. ARMADA DE CHILE
- 5. FUERZA AÉREA DE CHILE
- 6. EMCO
- 7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
- 8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
- 9 CORE
- 10. ONEMI
- 11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
- 12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
- 14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
- 15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- 16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
- 18. JEDENA (ARCH.)

18 Ejs 3 Hjs.